

RESOLUCIÓN No.

RE 76050112200276

del 7 de enero de 2023

Por lo cual se expide acto de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de REF. ESTRUCTURAL AMPLIACION MODIFICACIÓN - -

REF. ESTRUCTURAL AMPLIACION MODIFICACIÓN

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo - Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los decretos nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1783 de 2021, Resolución 1025 Y 1026 de 2021, el PBOT del Municipio de Yumbo, y:

CONSIDERANDO QUE:

CARLOS ERNESTO CASTILLO, con Numero de Identificación C.C 94281702...

Aprobacion de acto de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de REF. ESTRUCTURAL AMPLIACION MODIFICACIÓN

REF. ESTRUCTURAL AMPLIACION MODIFICACIÓN

Que el Señor Carlos Ernesto Castillo con CC 94281702, realizó solictud de reconocimeinto de la edificación y licencia de construcicón en la modalidad de reforzamiento estructural, ampliación y modificación bajo radicado interno No. 76050112200276 del 02/11/2022

Que el propietario aporto matricula inmobiliaria No. 370-675963 el cual asocia el número catastral 768920102000001610004000000000 y nomenclatura No. Calle 12 A No. 10N-46, sin embargo, el predial aportado establece Número predial 010201610018000 y nomenclatura C13CN No. 10N 46, esta ultima coincide con la fotovalla aportada. Por lo cual se recomienda que el propietario actualice el certificado de tradición al numero predial 010201610018000 Que de fecha 19 de diciembre de 2022 se expidió el Acta de Observaciones y Correcciones No. 01-00276.

Que de fecha 02 de enero de 2023 el solicitante subsano los requisitos solicitados en el Acta de Observaciones y Correcciones. Que el propietario aporto las fotos de la valla con la información de la solicitud, dando cumplimiento al parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.2.2.1 del Decreto 1783 del 2021.

Y que, hecha la citación a los vecinos, para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos. Que, una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

RESUELVE:

Aprobar acto de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de REF. ESTRUCTURAL AMPLIACION MODIFICACIÓN - - -

REE ESTRUCTURAL AMPLIACION MODIFICACIÓN Matricula Inmobiliaria Barrio Area lote Para el predio Numero Direccion 370675963 PIZARRO 60.00 Mrs2 0102000001610018000000000 CARLOS ERNESTO CASTILLO, con Numero de Identificación C.C 94281702 Titulares PROFESIONALES RESPONSABLES CONSTRUCTOR RESPONSABLE FEDERICO SAAVEDRA, CÉDULA 9431 Nº MATRÍCULA PROFESIONAL A76031999 USO GENERAL USO ESPECIFICO Cantidad de Unidades ALTURA ÁREAS EN METROS CUADRADOS No. Edificios ÁREA DE REF, ESTROCTORAL 34,3 MIS. ÁREA DE RECONOCIMIENTO 54,3 MIS. ÁREA DE AMPLIACIÓN 51 MIS. ÁREA DE MODIFICACIÓN 13.70 MIS. VIVIENDA BIFAMILIAR ÁREA del 60 Mts2 Vis. ÁREA LIBRE 9 Mts2 INDICE DE OCUPACIÓN 0.85 INDICE DE CONSTRUCCIÓN 1.7 0 4 0 0 0 ÁREA TOTAL CONSTRUIDA 102 Mis2 (TOTAL) NÚMERO DE VIVIENDAS 2 7 de enero de 2023 PISOS APROBADOS FECHA DE EXPEDICIÓN

Complementaciones: Para el trámite presentó: Planos arquitectónicos, planos estructurales, investigación minima de suelos, peritaje técnico simplificado conforme con la NSR-10-titulo E, declaración juramentada de la antiguedad de la construcción según el artículo 1 del Decreto Nacional 1333 de 2020. Recibo de pago del impuesto de delineamiento Urbano de la Alcaldía Municipal de Yumbo. Según Área de Actividad corresponde a Desarrollo Urbano por Desarrollar R5 el cual permite el uso de vivienda. Según decreto 1077 de 2015 la VIGENCIA es 24 meses. Contra el presente acto proceden los Recursos de reposición ante la Curadora Urbana 1 de Yumbo y el de apelación ante el Departamento Planeación e Informática de Yumbo, para que lo aclare, modifique o revoque, conforme a lo establecido en los articulos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.La expedición de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el immueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral del presente acto administrativo. La Curaduría Urbana I de Yumbo no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.



OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR SEGUN EL DECRETPO 1077 DE 2015

Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Modificado por el art 11, Decreto Nacional 1203 de 2017. Obligaciones del titular de la licencia. El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las ÁREAs públicas objeto de cesión gratuita con destino a vias locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida,

3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

- 4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- 5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.

6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Titulo I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10.

- 7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados. con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- 9. Modificado por el art. 23, Decreto Nacional 1783 de 2021. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policia y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de

10. Modificado por el art. 23, Decreto Nacional 1783 de 2021. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-rresistente vigente.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

16. Adicionado por el art. 23, Decreto Nacional 1783 de 2021. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmueblas

stablecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la 17. Adicionado por el Decreto Nacional 1783 de 2021, Solicitar en los términos entrega material de las ÁREAs de cesión.

SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALUERO

Curadora CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICI

Curaduría 1 Monte de la composición del composición de la composic